



Ayuntamiento de Antigua

ANEXO IV

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/14-2016

Doc 4 21/304

D.

con N.I.F. número \_\_\_\_\_, en representación de la entidad

\_\_\_\_\_, con CIF número: \_\_\_\_\_ con domicilio en

Declaro bajo mi responsabilidad no encontrarme en ninguna de las situaciones siguientes, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BO.E. número 276 de fecha 18.11.03):

- i) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- j) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- k) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- l) Estar incurso la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- m) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- n) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- o) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- p) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En Antigua, a ..... de ..... de 2016

29

## ANEXOV

### DATOS DE TERCEROS

Alta	
Modificación	

Número de registro interno de Tesorería	
---	--

#### I.- Datos personales

Apellidos y nombre o razón social		C.I.F./N.I.E./D.N.I./Pasaporte			
Apellidos y nombre del representante		N.I.E./D.N.I./Pasaporte			
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	
Población			Código Postal		
Término Municipal		Provincia			
Teléfono/móvil	Fax	Correo electrónico			

#### II.- Datos bancarios

Cuenta abierta en España	<b>BIC</b>										
	<b>IBAN</b>										
	E	S									

Cuenta abierta en el extranjero	Banco			
	Oficina	Dirección		
		Localidad		
	País			
SWIFT/BIC				
Núm. cuenta (IBAN, ...)				

Certificación bancaria	Certificamos que la cuenta anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del titular identificado en el apartado I.		
	Sello	Firma	Fecha
		Fdo. _____	___ / ___ / ___

(Firma del tercero o de su representante)  Fdo. _____	Fecha de entrada: ___ / ___ / ___  Sello y firma
---	--



Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 4 22/304  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/14-2016

## **INSTRUCCIONES**

El modelo "Datos de Terceros" será de presentación obligatoria para percibir pagos del Ayuntamiento de Antigua.

No cumplimente las casillas sombreadas.

Marque "**ALTA**" con una **X** si es la primera vez que presenta el documento; si lo presentó en una ocasión anterior y solo desea comunicar la alteración de algún dato, marque "**MODIFICACIÓN**".

Espacio relativo a la certificación bancaria:

**Personas jurídicas:** deberá cumplimentarse obligatoriamente.

**Personas físicas:** su cumplimentación podrá ser sustituida por un documento acreditativo de la titularidad de la cuenta (extracto bancario, recibo domiciliado, etc.).

## **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

1.- Presentación del modelo por primera vez (**ALTA**):

### **Personas físicas:**

COPIA NIF/NIE/PASAPORTE ...  
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA  
(para el caso en que no venga cumplimentada la certificación bancaria).

### **Personas jurídicas:**

COPIA CIF  
DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE  
DEL DOCUMENTO.

2.- Presentación del modelo para comunicar la variación de datos bancarios  
(**MODIFICACIÓN**):

### **Personas físicas:**

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA  
(para el caso en que no venga cumplimentada la certificación bancaria).

### **Personas jurídicas:**

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE  
DEL DOCUMENTO.

**ANEXO VI**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIÓN SECTOR  
PRIMARIO CONVOCATORIA 2016 AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

**CONCEJALÍA DE GANADERÍA**

**ANUALIDAD 2016**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

Acepta expresamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con el citado acuerdo, las bases de la convocatoria y el proyecto presentado.

En Antigua, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo. \_\_\_\_\_

En Antigua, a 3 de noviembre de 2016.

El Veterinario Municipal

VºBº CONCEJAL AGRICULTURA

José Acosta Urquía

Matías Fidel Peña García"

**SEGUNDO.-** Publicar las bases objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web Municipal.

**TERCERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA** de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca, **ANUALIDAD 2016**, concediendo un

plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de las solicitudes.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Ganadería, Agricultura y Pesca para su conocimiento y efectos oportunos.

**4º.- APROBAR VERSIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACION MEJORA E INCREMENTO EN EL ÁMBITO TURISTICO DE CALETA DE FUSTE, PRESENTADO CON REGISTRO DE ENTRADA 8991 DE FECHA 28.10.16. EXP. 380/19-2016.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 24 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno el pasado 09.08.16 y de que el pasado día 28.10.16 con registro de entrada nº 8991 la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad remite la versión definitiva del mencionado convenio incluyendo mera correcciones jurídicas, por lo que propone la aprobación de la versión definitiva que no incluye cambios circunstanciales.

Dada cuenta de la versión definitiva del mencionado convenio remitida por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el pasado día 28.10.16 con registro de entrada nº 8991, cuyo tenor literal es el siguiente:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad  
Dirección General de Ordenación  
del Territorio



MGPB/mdcl  
Expte. 2016/10016

**AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

**C/ Marcos Trujillo, 1**

**35630 Antigua**

Adjunto remito la versión definitiva del Convenio para la formulación, tramitación y aprobación de un segundo Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad en el ámbito de Caleta de Fuste, al objeto de su ratificación por el Pleno, y devolución de los tres ejemplares firmados.

Lo que le comunico a los efectos oportunos

En las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Ayuntamiento de Antigua

Doc 4 24/304  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/14-2016



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN, DE UN SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL AMBITO DE CALETA DE FUSTE .**

En Las Palmas de Gran Canaria, a

**REUNIDOS**

De una parte, **Dª. NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ**, Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAC),

Y de la otra, **D. JUAN JOSE CAZORLA HERNANDEZ**, en representación del Ayuntamiento de Antigua, isla de Fuerteventura, Corporación que preside, de conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 63 de la LRJAC y 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previo Acuerdo del Pleno de dicha Corporación de [...]

**EXPONEN**

I. Que mediante DECRETO 44/2016, de 5 de mayo, se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Caleta de Fuste (municipio de Antigua, Fuerteventura), publicado en el BOC nº93, de 16 de mayo de 2016, en el mismo se determina que, tiene como objeto viabilizar la renovación urbana, la especialización de usos, así como las actuaciones de recalificación, mejora, rehabilitación, renovación y sustitución de los establecimientos turísticos, regulando los procesos de recalificación de los núcleos, siendo su finalidad desarrollar el modelo

32

turístico del destino y ofrecer cobertura a nuevas actuaciones públicas y privadas en el mismo definidas.

Con carácter específico, tiene como objeto:

a) Evitar y, en su caso, reconducir la residencialización de las áreas turísticas, apostando por una ciudad turística con calidad e identidad, mediante la especialización de usos en la totalidad del ámbito de actuación, distinguiendo suelos con uso turístico y suelos con uso residencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 2/2013.

b) La renovación urbana mediante: Intervenciones públicas de mejora y recualificación del viario y de los espacios libres existentes, y recualificación y mejora de los espacios libres públicos. Intervenciones privadas de renovación, incremento, mejora y cualificación de los Establecimientos Turísticos de alojamiento y complementarios, y en Áreas Comerciales. Mejorar la imagen del núcleo turístico consolidado, fundamentada en las singularidades del núcleo, así como lograr unos servicios públicos satisfactorios y estimular el desarrollo de la cultura empresarial.

II. Que el objeto de este Segundo PMM de Caleta de Fuste es revisar la normativa del PMM vigente para dar cabida a nuevas iniciativas de renovación planteadas por diversos empresarios al Ayuntamiento de Antigua. Asimismo, se adaptará el Plan de modernización vigente a la legislación sobrevenida, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril, y al Decreto 81/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias.

III. Que con fecha [...], el Pleno del Ayuntamiento de Antigua ha aprobado la suscripción del presente convenio, autorizando al Alcalde-Presidente para su firma.

IV. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo el esfuerzo requerido de formular y aprobar un Segundo Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Caleta de Fuste, para dar cabida a estas nuevas iniciativas que impulsen la renovación turística del ámbito, así como su adaptación al marco normativo actual.

A tal efecto, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto, ambas partes valoran positivamente la suscripción del presente convenio de colaboración al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en



Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 4 25/30y  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/14-2016

concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del mismo texto legal, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En su virtud, las partes, según intervienen, celebran en este acto un convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.- Objeto**

Es objeto del presente Convenio la formulación, tramitación y aprobación del Segundo Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad del sector turístico del ámbito de Caleta de Fuste en el municipio de Antigua (Fuerteventura).

Los costes de redacción del Plan serán asumidos conjuntamente por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y por el Ayuntamiento de Antigua en las cuantías, condiciones y plazos especificados en la ficha Anexa.

##### **SEGUNDA.-Obligaciones de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad**

A través del presente Convenio, la Consejería de Política Territorial asume el compromiso de proceder a la formulación, tramitación y aprobación del Segundo Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad del sector turístico del ámbito de Caleta de Fuste en el municipio de Antigua (Fuerteventura).

Dicho Plan, se ajustará por tanto al contenido establecido en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril, y al Decreto 81/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias.

A tal efecto, la Consejería podrá encargarse de su redacción o directamente redactarlo, y procederá a publicar la apertura del período de participación ciudadana, solicitará informes y procederá a evacuar las consultas legalmente prescritas, someterá a información pública el documento, lo elevará a la COTMAC y lo someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación, publicando la resolución de aprobación y la normativa.

##### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Antigua.**

La suscripción del presente Convenio por el Ayuntamiento de Antigua le obliga a transferir o

ingresar a la Comunidad Autónoma previamente los fondos necesarios, en todo caso antes del 20 de febrero de 2017, para las actuaciones concretas relativas a la redacción de los documentos integrantes del Segundo Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad del sector turístico del ámbito de Caleta de Fuste, conforme a la normativa de aplicación y de acuerdo con la ficha de cofinanciación que se Anexiona al presente, y en los plazos en ella previstos.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Antigua, por medio del presente Convenio, se compromete a aportar cuanta información y documentación tramitada o elaborada que a la fecha del Convenio ostente, y que sea precisa para culminar la redacción y/o tramitación del citado documento.

#### **CUARTA - Comisión de Seguimiento.**

El Ayuntamiento de Antigua en todo momento participará en el proceso de elaboración del documento, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que preceptivamente deberá ser convocada con carácter previo a la aprobación en cada una de las fases del procedimiento, al objeto de prestar su conformidad.

A tal efecto, en el seno de dicha Comisión y en los trámites de consultas que en el curso del procedimiento se lleven a cabo, el Ayuntamiento de Antigua emitirá su parecer sobre la ordenación propuesta en los documentos de tramitación necesarios, presentando los informes técnicos y jurídicos que estime necesario emitir, y aportando las certificaciones de conformidad exigidas por la normativa de aplicación.

Dicha Comisión será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, la Consejera de Política Territorial del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, un arquitecto, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de la Consejería de Política Territorial; y un arquitecto y un licenciado en derecho del Ayuntamiento de Antigua.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Antigua expresan, por medio del presente Convenio, su decidida voluntad de consenso en torno al instrumento de ordenación resultante, siempre en el marco de la legislación vigente en la materia y dentro de las responsabilidades en ella atribuidas a cada uno.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right, is written over the right side of the page, partially overlapping the text of the fourth paragraph.

**QUINTA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el de tres años contados desde su firma. En idéntico plazo deben realizarse, por tanto, las prestaciones objeto del mismo.

Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del Convenio, serán causas de extinción del mismo:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- Régimen jurídico.-**

Le resultan de aplicación el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril, y el Decreto 81/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias. El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio y su anexo formará parte del expediente de Segundo Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad del sector turístico del ámbito de Caleta de Fuste en el municipio de Antigua (Fuerteventura).

**NOVENO:** El presente convenio tendrá a todos los efectos carácter jurídico-administrativo, quedando por consiguiente sometidas las partes a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa de Las Palmas de Gran Canaria para resolver cualquier cuestión litigiosa surgida sobre interpretación, modificación, resolución, cumplimiento y efectos del mismo.

Y, en prueba de conformidad, los comparecientes a un solo tenor y efecto firman y rubrican tres ejemplares del presente documento de CONVENIO y el ANEXO que se mencionan, los cuales también forman parte inseparable de él, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL  
SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

**Nieves Lady Barreto Hernández**

**Juan José Cazorla Hernández**

**ANEXO**

<b>Segundo Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico de Caleta de Fuste</b>			
<b>Aportación CPTSS PMM</b>		<b>Aportación Ayuntamiento de Antigua a través d convenio y de la CPTSS 2017</b>	
<b>2016</b>		<b>2017</b>	
Borrador de documento técnico del Plan y Documento inicial estratégico	44.000	Estudio ambiental estratégico CPTSS documento para información pública AYTO.	15 45
		Contestación de alegaciones y Documento para el cumplimiento del artículo 8.4 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Documento resumen de integración de aspectos ambientales. AYTO.	25
		Documento de Aprobación Definitiva. AYTO	45

GOBIERNO DE CANARIAS  
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA  
S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

Tipo de Salida Externa  
Ejercicio 2016

PRESENTACION	REG. E/S
<b>Signatura</b>	
<b>Fecha</b> 28/10/2016	<b>Nº General</b> 552640
<b>Hora</b> 08:30:38	<b>Nº Registro</b> PTSS/17055
	<b>Fecha</b> 28/10/2016
	<b>Hora</b> 08:30:38

Administración origen	
A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino	
L01350038	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA
O00006571	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
OFICIO AL AYTO	89 Kb	Original	MD5:331de7703e821d7d7d5559e147ac0fa

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
CONVENIO	2 Mb	Copia compulsada	MD5:f8c3e007862767fdb2a1978e55e16e2d

**Resumen** OFICIO AL AYTO. DE ANTIGUA RDO. CONVENIO MATERIA: SEGUNDO PMM  
CALETA DE FUSTE EXPEDIENTE: 2016/10016

**Observaciones**

**Otros datos**

<b>Tipo de transporte</b>	<b>Número de transporte</b>
<b>Fecha documento</b>	<b>Referencia</b>
<b>Usuario</b> M <sup>o</sup> DOLORES CALDERÍN LEÓN	<b>D.N.I. Usuario</b>

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 28 de octubre de 2016

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete el expediente de referencia a votación resultando aprobado por la mayoría de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

**Votos a favor: 11 (APA: 6; C.C. 2 Grupo mixto: PP: 2, PSOE: 1,)**

**Abstenciones: 2 (Grupo mixto: AMF: 2)**

35

**Votos en contra: Ninguno**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

- 1.- Aprobar** la versión definitiva del mencionado convenio.
- 2.- Autorizar al Sr. Alcalde la firma del mismo.

**5º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 22.11.16, EN RELACION A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CANARIAS DE LIMPIEZA URBANA S.A., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27.03.14, POR EL QUE SE ACORDÓ DENEGAR LA REVISIÓN DE PRECIOS SOLICITADA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2005 A 2009.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 29 de noviembre de 2016, de la propuesta de fecha 22.11.16, en relación a la resolución del recurso de reposición interpuesto por Canarias de Limpieza Urbana S.A., contra el acuerdo plenario de fecha 27.03.14, por el que se acordó denegar la revisión de precios solicitada, en relación con el contrato de recogida de residuos sólidos correspondiente a los ejercicios 2005 a 2009,.

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 22.11.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto: Resolución del recurso de reposición interpuesto por Canarias de Limpieza Urbana, S.A. contra acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2014 por el que se acordó denegar la revisión de precios solicitada en relación con el contrato de Recogida de Residuos Sólidos correspondiente a los ejercicios 2005 a 2009.**

Examinado el escrito de fecha 21 de julio de 2014, con entrada en el Ayuntamiento de Antigua el 22 de julio de 2014 (número de registro de entrada 5793) mediante el que Canarias de Limpieza Urbana, S.A. interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2014, por el que se denegó la revisión de precios solicitada por aquella en relación con el contrato de Recogida de Residuos Sólidos correspondiente a los ejercicios 2005 a 2009, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

**“CONSIDERANDO:** Que por acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2014 se acordó denegar la revisión de precios solicitada por Canarias de Limpieza Urbana, S.A., de conformidad con el informe emitido por la Intervención de fecha 13 de marzo de 2014, en el que se dejaba constancia de que debía considerarse prescrito el derecho a la revisión de precios por haber transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde que en 2009 se dejara de prestar el servicio de recogida de residuos sólidos por la citada entidad.

**CONSIDERANDO:** Que por la contratista se ha planteado en fecha recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO:** Que en el recurso de reposición planteado por la contratista se acredita que durante el ejercicio 2010 con fecha 17 de marzo de 2010 y R.E. 1.741, se presentó escrito solicitando la revisión de precios del contrato de Recogida de Residuos Sólidos correspondiente a los ejercicios 2005 a 2009, que por tanto interrumpió el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO:** Que en el informe emitido al efecto por la Asesora Jurídica Municipal de fecha 12 de septiembre de 2014 se deja constancia de que el escrito presentado por la contratista en el ejercicio 2010 interrumpe el plazo de prescripción, y que debe considerarse que procede la revisión de precios para los ejercicios 2006 a 2009, no así para el ejercicio 2005 al que no alcanza la citada interrupción del plazo prescriptivo.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe citado en el punto anterior, los derechos no prescritos corresponden desde la revisión del año 2006 y de acuerdo con el cálculo que se detalla en la tabla a continuación, se obtiene la cantidad de ciento treinta y cinco mil setecientos once euros con sesenta y dos céntimos (135.711,62 €) en concepto de revisión del IPC, además los intereses legales que correspondan.

PERIODO REVISIÓN AÑO			CANON ANUAL	IPC	CANON REVISADO	CERTIFICADO	DEUDA
2006	01/02/2007	31/01/2008	436.579,26	2,7 %	448.366,90	421.002,18	27.364,72
2007	01/02/2008	31/01/2009	448.366,90	4,2 %	467.198,31	421.002,18	46.196,13
2008	01/02/2009	31/01/2010	467.198,31	1,4 %	473.739,09	421.002,18	52.736,91
2009	01/02/2010	31/03/2010	78.956,52	0,8 %	79.584,22	70.170,36	9.413,86
<b>TOTAL DEUDA A 31/03/2010</b>							<b>135.711,62</b>

**CONSIDERANDO:** Que, puestas de manifiesto a la recurrente las consideraciones a tener en cuenta para resolver el presente recurso de reposición, mediante escrito con entrada en el Ayuntamiento de Antigua el día 30 de junio de 2015

plantea un cálculo alternativo del importe de la revisión de precios. En dicho cálculo se incluye el ejercicio 2005; sin embargo, en las consideraciones que se pusieron de manifiesto a la empresa se indicaba la consideración como prescrito el derecho a solicitar la revisión de precios respecto del ejercicio 2005. Por tanto, no procede atender la alegación formulada por Canarias de Limpieza Urbana, S.A.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las atribuidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22 del mismo cuerpo legal,

### **SE PROPONE**

- 1) *Estimar parcialmente el recurso de reposición planteado por la contratista Canarias de Limpieza Urbana, S.A. y declarar, por un lado, la no prescripción del derecho a la revisión de precios para los ejercicios 2006 a 2009 derivada del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y de otro, declarar prescrito el citado derecho respecto al ejercicio 2005.*
- 2) *Cuantificar en 135.711,62 euros el importe de la revisión de precios a que tiene derecho la entidad Canarias de Limpieza Urbana, S.A. conforme a lo acordado en el punto anterior.*
- 3) *Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente en Derecho.*

En Antigua, a 22 de noviembre de 2016.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete el expediente de referencia a votación resultando aprobado por la mayoría de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

**Votos a favor: 8 (APA: 6; Grupo mixto: PP: 2,)**

**Abstenciones: 5 (C.C. 2 Grupo mixto: AMF: 2, PSOE: 1)**

**Votos en contra: Ninguno**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

1.- *Estimar parcialmente el recurso de reposición planteado por la contratista Canarias de Limpieza Urbana, S.A. y declarar, por un lado, la no prescripción del derecho a la revisión de precios para los ejercicios 2006 a 2009 derivada del contrato*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 4 29/304

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/14-2016

de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y de otro, declarar prescrito el citado derecho respecto al ejercicio 2005.

2.- Cuantificar en 135.711,62 euros el importe de la revisión de precios a que tiene derecho la entidad Canarias de Limpieza Urbana, S.A. conforme a lo acordado en el punto anterior.

3.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente en Derecho.

**6º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA JURIDICA MUNICIPAL DE FECHA 19.10.16, EN RELACIÓN A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. EXP. 231/02-2016.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 29 de noviembre de 2016, de la propuesta emitida por la jurídica municipal de fecha 19.10.16, en relación a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la utilización privativa del dominio público local.

Dada cuenta de la propuesta emitida por la jurídica municipal de fecha 19.10.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.-** Las Entidades Locales ejercen las facultades otorgadas por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad reglamentaria que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículo 6 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias ; y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El instrumento adecuado para regular el uso especial o privativo del dominio público, es la Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

-Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo.

-El Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004 de 21 de diciembre.

**TERCERO.-** La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

**A.** Por Providencia de Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de que se trate.

**B.** Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**C.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**D.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor la misma a los quince días desde el siguiente a su publicación íntegra.

**CUARTO.-** Analizado el texto de la Ordenanza propuesto se comprueba que el mismo se ajusta a lo establecido por los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto a la utilización de los bienes de dominio público, y así mismo se ha tenido en cuenta la demás legislación de ordenación territorial, accesibilidad, medias contra incendios, Costas, actividad comercial y actividades clasificadas y demás normativa sectorial, que resulta de aplicación a las instalaciones que se establecen a lo largo de la Ordenanza. Por lo que se concluye que la Ordenanza se ajusta a la legislación vigente aplicable a las Entidades Locales en materia de la utilización del dominio público local.

*Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la "Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local", cuyo texto obra en el expediente y será diligenciado por la Secretaría Municipal.

**Segundo.-** Someter a información pública la presente aprobación inicial por término de 30 días al objeto de oír reclamaciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero.-** Elevado a definitivo el acuerdo a que se refieren los apartados anteriores, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Es lo que tengo a bien informar en Antigua, a 19 de octubre de 2016."*

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete el expediente de referencia a votación resultando aprobado por la mayoría de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

**Votos a favor: 12 (APA: 6; C.C. 2 Grupo mixto: PP: 2, AMF: 2,)**

**Abstenciones: 1 (Grupo mixto: PSOE: 1)**

**Votos en contra: Ninguno**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la "Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local", cuyo texto obra en el expediente y será diligenciado por la Secretaría Municipal.

**Segundo.-** Someter a información pública la presente aprobación inicial por término de 30 días al objeto de oír reclamaciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero.-** Elevado a definitivo el acuerdo a que se refieren los apartados anteriores, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día de la convocatoria, de todo lo cual se redacta la presente acta, de lo que yo Secretario General doy fe.

  
EL ALCALDE,  
Juan José Cazorla Hernández

  
EL SECRETARIO GENERAL,  
Miguel A. Rodríguez Martínez